

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2021 DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS DIGITALES Y SU INTEGRACIÓN EN LAS CADENAS DE VALOR


C005/21-ED


D. David Francisco Blanco, Secretario General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por sustitución del Director General conforme al acuerdo del Consejo de Administración de la entidad de 28 de junio de 2022, en relación con lo dispuesto en el artículo 14.3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es, habilitado para este acto según lo establecido en el apartado 1 del artículo 14 del Real Decreto 335/2023, de 3 de mayo y en el apartado 2 del artículo 4 de las Bases Regulatorias,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que, el día 9 de enero de 2020, se publicó en el B.O.E. núm. 8 la “Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad”, modificada por la “Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad” (en adelante, “las Bases Regulatorias”).

SEGUNDO. - Que, el día 8 de septiembre de 2021, se publicó en el B.O.E. núm. 215, el extracto de la Resolución, y en la Sede Electrónica de Red.es, la “Resolución, de 1 de septiembre de 2021, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocan las Ayudas 2021, destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED” (en adelante, “la Convocatoria”).

Código Seguro De Verificación	jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	13/11/2023 15:10:16	
Observaciones		Página	1/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7PHQL2PUXOJFOUOXWAI7YS5Y	Fecha	13/11/2023 16:57:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7PHQL2PUXOJFOUOXWAI7YS5Y	Página	1/13	


TERCERO. – Que, por Resolución de Concesión, de 23 de septiembre de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con NIF B82846817 y número de expediente 2021/C005/00144188, resultó beneficiaria de la *Convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED*, con un importe de ayuda inicialmente concedido de 1.271.063,87 euros.


CUARTO. – Que, el día 16 de octubre de 2023, la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con NIF B82846817, presentó comunicación formal, a través de la Sede electrónica de Red.es, adjuntando escrito en el que la entidad beneficiaria solicitaba la apertura del trámite de modificación de proyecto para presentar una solicitud de prórroga de plazo de ejecución del proyecto *“RESISTO “Nuevas aplicaciones basadas en digitalización, automatización e inteligencia de datos para aumentar la resiliencia de la red de distribución eléctrica a eventos climáticos extremos”*”, expediente 2021/C005/00144188.

QUINTO. – Que, en consecuencia, el día 16 de octubre de 2023, se procedió a la apertura del trámite para la modificación de proyectos, previsto en la Sede electrónica de Red.es, formalizando la entidad beneficiaria solicitud al efecto, el día 19 de octubre de 2023, adjuntando la documentación que estimó pertinente. En dicha solicitud se incluyen las siguientes manifestaciones:

“Le trasladamos nuestra solicitud para que el periodo de ejecución del proyecto “RESISTO – Nuevas aplicaciones basadas en digitalización, automatización e inteligencia de datos para aumentar la resiliencia de la red de distribución eléctrica a eventos climáticos extremos” pueda ser extendido en los seis meses contemplados en el artículo 21.2 de la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre (...)

(...) Esta solicitud se basa en dos contingencias imposibles de prever en el momento en que se realizó la solicitud de proyecto. La primera de ellas, viene derivada de la dificultad para obtener la autorización oficial para realizar los vuelos de drones en el Parque Nacional de Doñana. Estos vuelos deben realizarse con el fin de validar los casos de uso. Previendo este riesgo potencial, EDistribución Redes Digitales S.L.U. solicitó los permisos pertinentes a AESA (Agencia Española de Seguridad Aérea) en el mes de julio de 2023, contando con el funcionamiento habitual de la Agencia, cuyo plazo de respuesta para otorgar los permisos solicitados venía siendo de seis meses. Sin embargo, actualmente las tramitaciones de permisos por parte de este organismo se están llevando a cabo con importantes demoras, debido, entre otras cosas y según hemos podido conocer, a que el técnico responsable de estas autorizaciones ha causado baja en la Agencia, de forma que, actualmente, en el

Código Seguro De Verificación	jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	13/11/2023 15:10:16	
Observaciones		Página	2/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7PHQL2PUXOJFOOUXWAI7YS5Y	Fecha	13/11/2023 16:57:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7PHQL2PUXOJFOOUXWAI7YS5Y	Página	2/13	

plazo de seis meses mencionado únicamente se está acusando recibo de las solicitudes de permiso de vuelo.

A esto se añade algo, de lo cual sólo se tuvo conocimiento una vez comenzados los trámites para realizar los vuelos de drones previstos: la época prenupcial y de reproducción de las aves, que se extiende desde enero a junio. En este caso, no se trata de un permiso oficial administrativo, sino que está relacionado con la lógica obligación del Espacio Natural de Doñana, como espacio protegido, de preservar los ecosistemas, así como el bienestar de los animales que viven en él.

Estas dos circunstancias, imposibles de prever, impactarían directamente en el cronograma del proyecto (...)

(...) las circunstancias mencionadas impactarían en el desarrollo del PT6 (Demostración en campo y evaluación de indicadores) (...)

(...) Por todo lo expuesto, entendemos que queda justificada la concesión de una prórroga del periodo de ejecución del proyecto que, como se pudo comprobar en la revisión que realizaron el pasado día 19 de septiembre de 2023, se está desarrollando conforme a lo previsto en cuanto a tareas realizadas y cumplimiento de plazos. Dicha propuesta de prórroga no afecta a intereses de terceros ni a la naturaleza y objetivos de la ayuda.”

SEXTO. – Que, establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen.

SÉPTIMO. – Que, para poder proponer la modificación de una resolución u otro instrumento por el que se conceda una ayuda pública, han de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

Código Seguro De Verificación	jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	13/11/2023 15:10:16
Observaciones		Página	3/13
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7PHQL2PUXOJFOOUXWAI7YS5Y	Fecha	13/11/2023 16:57:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7PHQL2PUXOJFOOUXWAI7YS5Y	Página	3/13



4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
9. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

OCTAVO. - Que, en este sentido, de acuerdo al artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21 de las Bases Regulatorias, en sus apartados 2, 3 y 4, establece lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	13/11/2023 15:10:16
Observaciones		Página	4/13
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7PHQL2PUXOJFOOUXWAI7YS5Y	Fecha	13/11/2023 16:57:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7PHQL2PUXOJFOOUXWAI7YS5Y	Página	4/13



“(…) 2. Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las convocatorias correspondientes o en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la financiación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión, siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. Asimismo, el órgano responsable del seguimiento podrá acordar una prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con carácter justificado y de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

3. Dicha solicitud, deberá efectuarse como máximo seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto inicialmente previsto en la convocatoria y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado.

4. Se podrá alegar como circunstancias que justifican la necesidad de una modificación de resolución las siguientes:

- a) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*
- b) Que se justifique la conveniencia de incorporar a la actividad avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya conocido con posterioridad a la adjudicación.*
- c) Fuerza mayor que hiciese imposible la ejecución de la actuación o proyecto en los términos inicialmente definidos. (…)”*

NOVENO. – Que, una vez analizadas las circunstancias que ha llevado a la entidad a solicitar la extensión del plazo de ejecución del proyecto subvencionable en la Convocatoria, y su documentación de soporte, se aprecia que se cumple con lo previsto en las Bases Regulatorias, más concretamente, los motivos descritos en el apartado 4.a) del artículo 21, que dispone:

“Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.”

Código Seguro De Verificación	jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	13/11/2023 15:10:16
Observaciones		Página	5/13
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7PHQL2PUXOJFOOUXWAI7YS5Y	Fecha	13/11/2023 16:57:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7PHQL2PUXOJFOOUXWAI7YS5Y	Página	5/13



Así las cosas, queda constatado que la solicitud de modificación de la Resolución de concesión no afecta a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni daña derechos de terceros, habiéndose presentado la misma en el plazo determinado en el apartado 3, del artículo 21 de las Bases Reguladoras.

Así mismo, se ha verificado que la entidad cumple con los demás requisitos de participación establecidos en la Convocatoria y en las Bases Reguladoras, comprobado que existe un reflejo claro de las causas que han sido consideradas para presentar dicha solicitud, especificando detalladamente las condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias se consideran adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así han quedado acreditadas en la solicitud del beneficiario, y en la documentación adjunta.


DÉCIMO. - Que, se ha elevado Propuesta de modificación de la Resolución de Concesión, de fecha 23 de septiembre de 2022, firmada por el Director de Economía Digital de Red.es, en fecha 31 de octubre de 2023, cuyo texto se anexa a continuación.


Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. - Modificar y, en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución previsto en la *“Resolución de concesión, de 23 de septiembre de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED”*, con vencimiento en el día 23 de mayo de 2024, solicitada por el beneficiario EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con NIF B82846817 y con número de expediente 2021/C005/00144188, hasta el día 23 de noviembre de 2024, inclusive, al considerar que se cumple con lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Reguladoras y constatando que dicha modificación no vulnera intereses de terceros, no se altera la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia, manteniendo el resto de la Resolución de Concesión, bajo las mismas condiciones y al amparo de las mismas obligaciones.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la entidad solicitante a través de la Sede Electrónica.

Código Seguro De Verificación	jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	13/11/2023 15:10:16	
Observaciones		Página	6/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Código Seguro de Verificación	IV7PHQL2PUXOJFOOUXWAI7YS5Y	Fecha	13/11/2023 16:57:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7PHQL2PUXOJFOOUXWAI7YS5Y	Página	6/13	


La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

Director General de la entidad pública empresarial Red.es, P.S. El Secretario General de la entidad pública empresarial Red.es (Acuerdo de 28 de junio de 2022)

D. David Francisco Blanco

Código Seguro De Verificación	jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	13/11/2023 15:10:16	
Observaciones		Página	7/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7PHQL2PUXOJFOOUXWAI7YS5Y	Fecha	13/11/2023 16:57:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7PHQL2PUXOJFOOUXWAI7YS5Y	Página	7/13	

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2021 DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS DIGITALES Y SU INTEGRACIÓN EN LAS CADENAS DE VALOR

C005/21-ED


D. Luis Prieto Cuervo, Director de Economía Digital, Órgano Instructor del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de las Bases Regulatoras,


CONSIDERANDO


PRIMERO. - Que, el día 9 de enero de 2020, se publicó en el B.O.E. núm. 8 la "Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad", modificada por la "Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad" (en adelante, "las Bases Regulatoras").

SEGUNDO. - Que, el día 8 de septiembre de 2021, se publicó en el B.O.E. núm. 215, el extracto de la Resolución, y en la Sede Electrónica de Red.es, la "Resolución, de 1 de septiembre de 2021, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocan las Ayudas 2021, destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED" (en adelante, "la Convocatoria").

TERCERO. - Que, por Resolución de Concesión, de 23 de septiembre de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con NIF B82846817 y número de expediente 2021/C005/00144188, resultó beneficiaria de la Convocatoria de ayudas 2021

Código Seguro De Verificación	ZmkxHin6kr3sNyvvuewOXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	31/10/2023 17:40:45	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZmkxHin6kr3sNyvvuewOXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	13/11/2023 15:10:16	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7PHQL2PUXOJFOOUXWAI7YS5Y	Fecha	13/11/2023 16:57:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7PHQL2PUXOJFOOUXWAI7YS5Y	Página	8/13	


destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED, con un importe de ayuda inicialmente concedido de 1.271.063,87 euros.


CUARTO. – Que, el día 16 de octubre de 2023, la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con NIF B82846817, presentó comunicación formal, a través de la Sede electrónica de Red.es, adjuntando escrito en el que la entidad beneficiaria solicitaba la apertura del trámite de modificación de proyecto para presentar una solicitud de prórroga de plazo de ejecución del proyecto “RESISTO “Nuevas aplicaciones basadas en digitalización, automatización e inteligencia de datos para aumentar la resiliencia de la red de distribución eléctrica a eventos climáticos extremos”, expediente 2021/C005/00144188.


QUINTO. – Que, en consecuencia, el día 16 de octubre de 2023, se procedió a la apertura del trámite para la modificación de proyectos, previsto en la Sede electrónica de Red.es, formalizando la entidad beneficiaria solicitud al efecto, el día 19 de octubre de 2023, adjuntando la documentación que estimó pertinente. En dicha solicitud se incluyen las siguientes manifestaciones:

“Le trasladamos nuestra solicitud para que el periodo de ejecución del proyecto “RESISTO – Nuevas aplicaciones basadas en digitalización, automatización e inteligencia de datos para aumentar la resiliencia de la red de distribución eléctrica a eventos climáticos extremos” pueda ser extendido en los seis meses contemplados en el artículo 21.2 de la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre (...)

(...) Esta solicitud se basa en dos contingencias imposibles de prever en el momento en que se realizó la solicitud de proyecto. La primera de ellas, viene derivada de la dificultad para obtener la autorización oficial para realizar los vuelos de drones en el Parque Nacional de Doñana. Estos vuelos deben realizarse con el fin de validar los casos de uso. Previendo este riesgo potencial, EDistribución Redes Digitales S.L.U. solicitó los permisos pertinentes a AESA (Agencia Española de Seguridad Aérea) en el mes de julio de 2023, contando con el funcionamiento habitual de la Agencia, cuyo plazo de respuesta para otorgar los permisos solicitados venía siendo de seis meses. Sin embargo, actualmente las tramitaciones de permisos por parte de este organismo se están llevando a cabo con importantes demoras, debido, entre otras cosas y según hemos podido conocer, a que el técnico responsable de estas autorizaciones ha causado baja en la Agencia, de forma que, actualmente, en el plazo de seis meses mencionado únicamente se está acusando recibo de las solicitudes de permiso de vuelo.

Código Seguro De Verificación	ZmkxHin6kr3sNyvvuewOXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	31/10/2023 17:40:45	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZmkxHin6kr3sNyvvuewOXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	13/11/2023 15:10:16	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7PHQL2PUXOJFOOUXWAI7YS5Y	Fecha	13/11/2023 16:57:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7PHQL2PUXOJFOOUXWAI7YS5Y	Página	9/13	

A esto se añade algo, de lo cual sólo se tuvo conocimiento una vez comenzados los trámites para realizar los vuelos de drones previstos: la época prenupcial y de reproducción de las aves, que se extiende desde enero a junio. En este caso, no se trata de un permiso oficial administrativo, sino que está relacionado con la lógica obligación del Espacio Natural de Doñana, como espacio protegido, de preservar los ecosistemas, así como el bienestar de los animales que viven en él. Estas dos circunstancias, imposibles de prever, impactarían directamente en el cronograma del proyecto (...)


(...) las circunstancias mencionadas impactarían en el desarrollo del PT6 (Demostración en campo y evaluación de indicadores) (...)


(...) Por todo lo expuesto, entendemos que queda justificada la concesión de una prórroga del periodo de ejecución del proyecto que, como se pudo comprobar en la revisión que realizaron el pasado día 19 de septiembre de 2023, se está desarrollando conforme a lo previsto en cuanto a tareas realizadas y cumplimiento de plazos. Dicha propuesta de prórroga no afecta a intereses de terceros ni a la naturaleza y objetivos de la ayuda."


SEXTO. – Que, establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen.

SÉPTIMO. – Que, para poder proponer la modificación de una resolución u otro instrumento por el que se conceda una ayuda pública, han de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

Código Seguro De Verificación	ZmkxHin6kr3sNyvvuewOXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	31/10/2023 17:40:45	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZmkxHin6kr3sNyvvuewOXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Código Seguro De Verificación	jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	13/11/2023 15:10:16	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Código Seguro de Verificación	IV7PHQL2PUXOJFOUUXWAI7YS5Y	Fecha	13/11/2023 16:57:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7PHQL2PUXOJFOUUXWAI7YS5Y	Página	10/13	


5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
9. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

OCTAVO. – Que, en este sentido, de acuerdo al artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21 de las Bases Regulatorias, en sus apartados 2, 3 y 4, establece lo siguiente:

"(...) 2. Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las convocatorias correspondientes o en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la

Código Seguro De Verificación	ZmkxHin6kr3sNyvvuewOXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	31/10/2023 17:40:45	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZmkxHin6kr3sNyvvuewOXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	13/11/2023 15:10:16	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7PHQL2PUXOJFOUUXWAI7YS5Y	Fecha	13/11/2023 16:57:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7PHQL2PUXOJFOUUXWAI7YS5Y	Página	11/13	

resolución de concesión de la financiación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión, siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. Asimismo, el órgano responsable del seguimiento podrá acordar una prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con carácter justificado y de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

3. Dicha solicitud, deberá efectuarse como máximo seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto inicialmente previsto en la convocatoria y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado.


4. Se podrá alegar como circunstancias que justifican la necesidad de una modificación de resolución las siguientes:


- Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Que se justifique la conveniencia de incorporar a la actividad avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya conocido con posterioridad a la adjudicación.
- Fuerza mayor que hiciese imposible la ejecución de la actuación o proyecto en los términos inicialmente definidos. (...)


NOVENO. – Que, una vez analizadas las circunstancias que ha llevado a la entidad a solicitar la extensión del plazo de ejecución del proyecto subvencionable en la Convocatoria, y su documentación de soporte, se aprecia que se cumple con lo previsto en las Bases Regulatorias, más concretamente, los motivos descritos en el apartado 4.a) del artículo 21, que dispone:

“Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.”

Así las cosas, queda constatado que la solicitud de modificación de la Resolución de concesión no afecta a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni daña derechos de terceros,

Código Seguro De Verificación	ZmkxHin6kr3sNyvvuewOXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	31/10/2023 17:40:45	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZmkxHin6kr3sNyvvuewOXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	13/11/2023 15:10:16	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7PHQL2PUXOJFOOUXWAI7YS5Y	Fecha	13/11/2023 16:57:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7PHQL2PUXOJFOOUXWAI7YS5Y	Página	12/13	

habiéndose presentado la misma en el plazo determinado en el apartado 3, del artículo 21 de las Bases Regulatoras.

Así mismo, se ha verificado que la entidad cumple con los demás requisitos de participación establecidos en la Convocatoria y en las Bases Regulatoras, comprobado que existe un reflejo claro de las causas que han sido consideradas para presentar dicha solicitud, especificando detalladamente las condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias se consideran adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así han quedado acreditadas en la solicitud del beneficiario, y en la documentación adjunta.


Por lo expuesto,


PROPONE


ÚNICO. – Modificar y, en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución previsto en la “Resolución de concesión, de 23 de septiembre de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED”, con vencimiento en el día 23 de mayo de 2024, solicitada por el beneficiario EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con NIF B82846817 y con número de expediente 2021/C005/00144188, hasta el día 23 de noviembre de 2024, inclusive, al considerar que se cumple con lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Regulatoras y constatando que dicha modificación no vulnera intereses de terceros, no se altera la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia, manteniendo el resto de la Resolución de Concesión, bajo las mismas condiciones y al amparo de las mismas obligaciones.

D. Luis Prieto Cuervo

Director de Economía Digital

Código Seguro De Verificación	ZmkxHin6kr3sNyvvuewOXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	31/10/2023 17:40:45	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZmkxHin6kr3sNyvvuewOXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	13/11/2023 15:10:16	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/jaKn3m0G02u5FYKzJzBF8g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7PHQL2PUXOJFOUUXWAI7YS5Y	Fecha	13/11/2023 16:57:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7PHQL2PUXOJFOUUXWAI7YS5Y	Página	13/13	